

**VALDELAGUA DEL CERRO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de las instalaciones turísticas municipales de Valdelagua del Cerro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN
DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES***Artículo 1. Fundamento y naturaleza*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones turísticas municipales (bungallow, apartamento turístico y área de autocaravanas), a los efectos de promoción del turismo en este Municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso, garantizando la adecuada protección de los turistas y de los recursos turísticos.

Artículo 2. Se regula así la utilización de las instalaciones turísticas municipales de Valdelagua del Cerro (bungallow, apartamento turístico y área de autocaravanas) por parte de personas físicas o jurídicas, tanto residentes como no residentes, con fines turísticos, recreativos o de alojamiento temporal.

Artículo 3. Serán sujetos pasivos del precio público que en cada momento establezca el Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas que soliciten y disfruten de la utilización de cualquiera de las instalaciones turísticas municipales.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones pecuniarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas previstas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los términos establecidos en el artículo 43 de la misma Ley.

Artículo 5. El pleno será el encargado de, mediante acuerdo, fijar y modificar los correspondientes precios públicos que considere oportunos en cada momento, previa tramitación del pertinente expediente administrativo.

Artículo 6. Devengo

El precio público se devenga en el momento de la solicitud y confirmación de la reserva de cualquiera de las instalaciones. El pago será previo al disfrute.

Artículo 7. Normas de gestión

1. Las reservas se gestionarán exclusivamente a través de la página web oficial:
www.valdelaguacaravanpark.com.

2. El Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro se reserva en todo momento el derecho de utilización de las instalaciones turísticas cuando lo considere necesario y en beneficio del municipio, prevaleciendo este uso sobre cualquier otra reserva.

3. La capacidad máxima será de 4 personas para el bungalow y de 2 personas para el apartamento turístico.

4. Está prohibido fumar en el interior de las instalaciones.

5. Está prohibida la entrada de animales.

6. La concesión del uso se realizará por orden de solicitud y disponibilidad, salvo cuando el Ayuntamiento haga uso prioritario de las instalaciones.

BOPSO-20-16022026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 20

Lunes, 16 de febrero de 2026

Pág. 636

7. El incumplimiento de las normas de uso, así como la producción de daños, dará lugar a la pérdida de la fianza y, en su caso, a la reclamación de responsabilidades adicionales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable. Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones recogidas en la Ordenanza Cívica y en la Ordenanza Reguladora de Autocaravanas del Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro, que podrán ser consultadas en la página web municipal: www.valdelaguadelcerro.es.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdelagua del Cerro, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, Ruyman Domínguez Rueda. 400